



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el inciso d), de la fracción VI del artículo 156 y se adiciona el artículo 158 Bis a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

Con la finalidad de reducir el impacto al medio ambiente que produce la creación de nuevos centros de asentamientos humanos, se impone a los fraccionadores la obligación de sembrar en las banquetas al menos un árbol nativo por lote destinado para habitación; así como aumentar la cantidad de árboles que deben sembrarse en las áreas verdes de dichos asentamientos.

## CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano es uno de los miembros fundadores de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; desde 1945, nuestro país firmó la “*Carta de las Naciones Unidas*” y fue aceptado por el referido organismo internacional en el mismo año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Desde entonces, México ha tenido una participación activa y estrecha con la Asamblea General y los demás estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); prueba de ello es la suscripción de diversos tratados y acuerdos internacionales por parte de nuestro país, con el objeto de mejorar las condiciones y calidad de vida de las y los mexicanos.

*La Agenda 2030<sup>1</sup> y los Objetivos del Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, son parte de estos acuerdos internacionales adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas; en septiembre de 2015, fueron concebidos como una Agenda ambiciosa y universal que trata de impulsar el tránsito de los países y de la Comunidad Internacional hacia estrategias de desarrollo incluyentes y sostenibles.*

*En ellos, los Jefes de Estado y de Gobierno “se comprometen a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a **garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales**”.*

Uno de los aspectos prioritarios de estos acuerdos, es lo relativo a lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles<sup>3</sup>.

Al respecto, en los últimos años, hemos sido testigos del impresionante crecimiento urbano, del cual no existía ningún tipo de precedente; la migración de personas de zonas

---

<sup>1</sup> <http://agenda2030.mx/#/home>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>3</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

rurales a zonas urbanas o a lugares con mayor actividad económica ha disparado la necesidad de más y mejores lugares para vivir.

De acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, en 2015, cerca de 4000 millones de personas vivían en ciudades y se prevé que aumentará a 5000 millones para 2030<sup>4</sup>.

De ello, deriva la necesidad de mejorar la planificación y la gestión urbanas a fin de que estos espacios sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, de conformidad con lo establecido en el diverso 11 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

En tal virtud, la presente iniciativa pretende contribuir al cumplimiento de dicho objetivo, en cuanto hace a la utilización de espacios urbanos sostenibles; pues se busca que bajo ninguna circunstancia se comprometan los recursos naturales de las futuras generaciones.

Para tal efecto, se propone incluir en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la obligación para los fraccionadores de terrenos destinados a la habitación, de sembrar en las banquetas correspondientes, al menos un árbol nativo por cada uno de los lotes destinados para este fin.

Lo anterior, con la finalidad de reducir el impacto causado al medio ambiente con la creación de nuevos centros de asentamientos humanos; pues con ello, se modifica el entorno, por lo que esta con esta medida se pretende reparar un poco de las modificaciones realizadas a los ecosistemas por medio de la reforestación.

De la misma manera, en la ley objeto de la presente reforma, se encuentra contenida la obligación a los fraccionadores de ceder un área verde, en la cual se plante un árbol de

---

<sup>4</sup> Íbidem.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

especie nativa de por lo menos un metro y medio de altura por cada sesenta metros cuadrados de superficie.

Para las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en virtud de la imperiosa necesidad de reducir los impactos negativos al medio ambiente ocasionados por el crecimiento acelerado de la población y sus necesidades, resulta necesario, aumentar la cantidad de árboles a uno por cada quince metros cuadrados de superficie, toda vez que es necesario impulsar y avanzar en acciones concretas, como lo que hemos denominado *iniciativa "Cordones verdes"*, a fin de reducir el impacto del paso de las personas en el entorno y como mecanismo para mejorar nuestra calidad del aire.

La implementación de esta iniciativa, en definitiva, traerá consecuencias positivas para el medio ambiente, toda vez que por medio de la siembra de más árboles se contribuye a los procesos de evaporación y condensación, que, a su vez, tiene un papel importante en la generación de lluvia, además, se contribuye a fertilizar los suelos, se permite una mayor captación de agua en los depósitos naturales subterráneos y contribuye a disminuir las temperaturas del suelo, entre otros beneficios.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO d), DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 156 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 158 BIS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se reforma el inciso d) de la fracción VI del artículo 156 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 156.** Son obligaciones del fraccionador las siguientes:

I.- a la V.- (*Se mantienen en sus términos*)

VI. El fraccionador deberá habilitar y entregar al municipio, el área verde cedida, cumpliendo con los siguientes alcances mínimos:

a) a la c) (*Se mantienen en sus términos*)

d) Un árbol por cada **quince** metros cuadrados de superficie. Los árboles deberán tener una altura mínima de un metro con cincuenta centímetros, utilizando para ello especies nativas; y

e) (*Se mantiene en sus términos*)

VII.- a la VIII.- (*Se mantienen en sus términos*)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 158 BIS a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 158 BIS.** Con la finalidad de reducir el impacto al medio ambiente en la construcción de viviendas y la urbanización de suelo, los fraccionadores deberán plantar por lo menos un árbol nativo en cada lote destinado a la habitación, con independencia de las áreas verdes existentes en el asentamiento humano.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

### ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

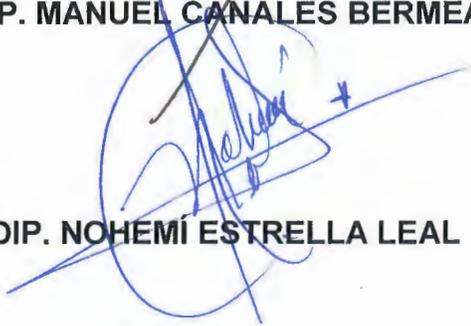
DIP. GLORIA IVETT BERMIEA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
COORDINADOR

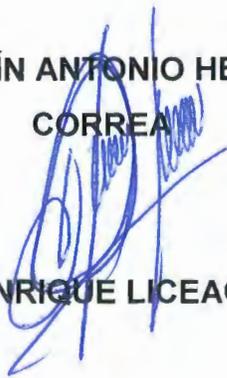
DIP. MANUEL CANALES BERMEA

  
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

  
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

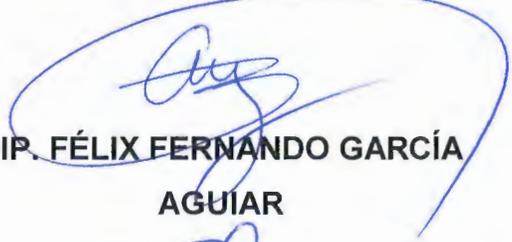
  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

  
VÁZQUEZ

DIP. HÉCTOR ESCOBAR

SALAZAR

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA

AGUIAR

  
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA

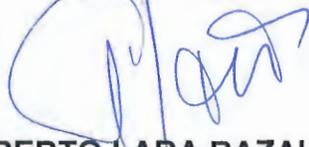
FAZ

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ

ORTA

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ

AZCÁRRAGA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

  
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**